

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1'50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Las Delegaciones locales de esta provincia, al confeccionar el resumen modelo número 10, correspondiente al actual mes de enero y que han de remitir a esta Delegación provincial en los cinco primeros días de febrero próximo, no tendrán en cuenta el arrastre de sumas del mes anterior del apartado E), anotando únicamente en la casilla «Altas en este mes», las habidas por distintos conceptos, arrastrándose estos datos para meses sucesivos.

En la sección F), movimiento de almacén, y hasta tanto reciban el nuevo modelo, habilitarán el encasillado vacante para consignar las distintas Colecciones de infantiles y de madre gestante, debiendo figurar en «salidas en este mes», no sólo las Colecciones expedidas por nacimiento, sino también las del segundo y tercer ciclo, cuyos niños hayan cumplido los seis meses o el año, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Soria 24 de enero de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 270

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad, para el ejercicio económico de 1949, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos

provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—

Madrid 13 de enero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 16 de E.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose confeccionados y distribuidos los signos de franqueo correspondientes a la ejecución de la sobretasa postal de cinco céntimos de peseta, en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, creada por ley de 31 de diciembre de 1945, y habiéndose de determinar su vigencia en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la misma ley,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Timbre y Monopolios; se ha servido disponer lo siguiente:

La ley de 31 de diciembre de 1945, por la que se ratificaba con dicho carácter, el decreto ley de 16 de noviembre del mismo año, creando una sobretasa postal de cinco céntimos de peseta, en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, entrará en vigor en 1.º de febrero de 1949.

Por la Dirección general de Timbre y Monopolios, se procederá a las notificaciones y divulgaciones indispensables, al efecto de que con arreglo a lo dispuesto en dicha ley no pueda circular por el correo nacional, en la totalidad de su jurisdicción; ninguna clase de correspondencia, paquetería, ni objeto alguno de los sometidos a la tasa sin la sobretasa establecida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 19 de enero de 1949.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 24 de E.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conocidos los resultados obtenidos del estudio de los balances de los cincuenta y dos Montepíos provinciales de la Construcción y Obras Públicas y los informes técnicos oportunos;

Vistos los cálculos que permiten la ampliación de las prestaciones previstas en el artículo sexto de la orden de 24 de julio del corriente año, por la que se disolvían los Montepíos provinciales de la Construcción y Obras Públicas y se ordenaba la constitución de un Montepío Nacional.

Vista la propuesta de la Comisión Nacional, creada al efecto por el artículo quinto de la orden mencionada, tendente a que las prestaciones por inclemencias del tiempo corra a cargo de las empresas, conforme disponía el capítulo sexto de los Estatutos provisionales de los Montepíos provinciales de la Construcción, por no considerarse este subsidio propio de una entidad de previsión laboral, si bien procediendo compensar a las empresas con la disminución correspondiente en la cuota que ha sido proporcionalmente valorada;

Visto el proyecto de Estatutos de dicha Institución nacional, redactado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, previo el asesoramiento de la Comisión nacional citada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Aprobar, con vigencia de 1.º de enero de 1949, los Estatutos del Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, con domicilio en Madrid.

Artículo segundo. Las indemnizaciones por suspensión en el trabajo debido a inclemencias del tiempo, correrán a cargo de las empresas, a partir del 1.º de enero de 1949, en las siguientes condiciones:

a) La suspensión en el trabajo por esta circunstancia climatológica será ordenada por los empresarios o sus representantes legales.

b) Durante los días u horas en los que cese la actividad laboral, las empresas abonarán a sus productores el 50 por 100 de sus salarios.

c) El abono de estas indemnizaciones se realizará en los mismos días y condiciones que existan para el pago de los salarios.

Artículo tercero. Para compensar a las empresas de la obligación impuesta en el artículo anterior, se reduce su cuota a favor del Montepío Na-

cional en un medio por ciento. Por ello, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, los empresarios ingresarán por el concepto de cuota patronal en el Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, el 5'5 por 100 de los salarios satisfechos a sus trabajadores.

Artículo cuarto. El subsidio por paro forzoso debido a crisis de trabajo a que se refiere el apartado g) del artículo sexto de la orden de 24 de julio de 1948, comenzará a abonarse a partir del primero de enero de 1949.

Artículo quinto. Queda autorizada la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que requiera la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de diciembre de 1948.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 22 de E.)

Ilmo. Sr.: La Reglamentación de Trabajo aplicable al personal al servicio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobada por orden de 9 de agosto de 1948, faculta a las mismas para formar la plantilla y escalafón de aquél, por grupos profesionales, con sujeción a las normas consignadas en dicha Reglamentación.

Algunas de aquellas Corporaciones han remitido la plantilla y escalafón formados, y todas, al formular sus proyectos de Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1949 han cifrado los emolumentos de su personal con arreglo a la clasificación efectuada; pero ni en las plantillas remitidas ni en la Memoria explicativa de los Presupuestos formados se hace ninguna mención acerca del criterio que hayan seguido al hacer uso de la facultad que les fue otorgada. Ello hace preciso se verifique un minucioso estudio para conocer con toda exactitud los datos relativos a categoría de ingreso, tiempo de servicios, méritos, servicios encomendados, etc., para evitar pueda haberse incurrido en desigualdad al clasificar o no se haya efectuado la clasificación con estricta sujeción a las normas de ineludible observancia.

En consecuencia, se considera imprescindible determinar exactamente las plantillas y escalafones que hayan de regir definitivamente en cada Cámara; pero como la labor no puede ser realizada antes de la fecha en que por imperio de la ley tiene que dotarse a las mencionadas Corporaciones de su ley económica,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda prorrogado por un trimestre la vigencia de los Presupuestos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad que han regido durante el ejercicio de 1948.

2.º En el término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*, las Cámaras remitirán a este Ministerio, por duplicado, la plantilla y escalafón que hubieren formado, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado del nombramiento de cada uno de los empleados a su servicio, detallando la fecha del mismo, categoría de ingreso en la Cámara, funciones que tuviera encomendadas el día 31 de agosto de 1948 y forma de ingreso (oposición, concurso, libre nombramiento) y años de servicios.

b) Certificado de cada uno de los empleados interinos existentes en 31 de agosto de 1948, con expresión de su situación en dicha fecha y de la del nombramiento.

c) Memoria explicativa de las razones tenidas en cuenta para la clasificación y acoplamiento de cada uno de los empleados a la categorías, fijadas por el artículo 27 del reglamento de 9 de agosto del año actual.

3.º La prórroga de la vigencia del Presupuesto de 1948 no afectará al disfrute por el personal de las mejoras que por la reglamentación le corresponda, para lo cual en su día se hará consignación especial en el nuevo Presupuesto de cada Cámara, a fin de abonarle las diferencias que correspondiere percibir a cada uno.

Lo que se pone en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de diciembre de 1948.—P. D., Carlos Pinilla—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 16 de E.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por contribución territorial, riqueza urbana, de este término municipal de Soria, que a partir del día de la fecha y por un plazo de ocho días, se halla expuesto el Padrón de Edificios y Solares en esta Administración, durante el cual, podrán interponerse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Soria 26 de enero de 1949.—El Administrador, Juan S. Jimenez. 289

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios, no habiéndose recibido reclamaciones.

Término municipal de Renieblas

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica...	10. ^a	466	40	18	77
Pradera segable.....	Unica...	8. ^a	233	5	83	48
Cereal secano.....	1. ^a	6. ^a	197	39	60	02
Idem.....	2. ^a	9. ^a	134	77	46	76
Idem.....	3. ^a	11. ^a	91	399	65	21
Idem.....	4. ^a	14. ^a	49	641	82	65
Idem.....	5. ^a	18. ^a	19	479	96	96
Eras.....	Unica...	»	197	7	81	22
Dehesa.....	Unica...	8. ^a	56	38	97	14
Leñas.....	1. ^a	6. ^a	21	182	75	54
Idem.....	2. ^a	7. ^a	18	212	99	14
Erial a pastos.....	Unica...	5. ^a	6	1380	78	87

Soria 25 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 272

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia, impresos para la confección de los padrones para la cobranza del impuesto de Plagas del Campo.

Estos impresos deben ser rellenos y remitidos a estas oficinas antes del día 10 del próximo febrero; advirtiéndose a los Sres. Alcaldes, que el incumplimiento de este servicio será sancionado con multa de 500 pesetas.

Si en algún Ayuntamiento no se hubiesen recibido estos impresos antes del 28 del corriente, deberán comunicarlo a estas oficinas para remitírselos de nuevo.

Soria 25 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 271

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 500 estereos de leñas de roble, como volumen inicial, del monte Avieco, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Sólo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional «hoja de compras» anexa que desea utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 7.825 pesetas ni que sean inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 5.825 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su

mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán a la mesa el día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones, por el que debe regirse este aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 18 de enero de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 267

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con En posesión del certificado profesional de la clase ... número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de... de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de com

pras el día de la fecha de la subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional...

f) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

.... a de de 19

El interesado,

34.—Derechos 136'50 pesetas.

SAUQUILLO DE ALCAZAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de seiscientos estereos de leña de encina, del monte de Allá Detrás, núm. 158-A, del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de la clase D.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 22.572 pesetas, ni que sean inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 19.926 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez a una de la tarde, los días laborables hasta la víspera del día señalado para la subasta previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937 y el de económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm. en representación de, lo cual acredita con el imposición del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha para la enajenación del aprovechamiento de, del monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

.... a de 1949.

El interesado,

Sauquillo de Alcazar 15 de enero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 268

35.—Derechos 93 pesetas.

Imprenta provincial.